



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

DOCUMENTO DE OPINIÓN

Nombre de la dependencia: Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Programa evaluado: 115 Evaluación y Certificación Policial.

Tipo de evaluación: Diagnóstica

Ejercicio fiscal: 2017

I. COMENTARIOS GENERALES.-

Durante el ejercicio fiscal 2017 se tuvo la oportunidad de separar el Programa de Evaluación y Certificación Policial del Programa de Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública perteneciente a la Secretaría de Seguridad Pública. Esto permitió presentar un programa del cual, el Secretariado Ejecutivo fuera responsable directo ya que conforme a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza es el ente encargado de llevar a cabo las evaluaciones en sus diferentes facetas.

El Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, será el responsable de efectuar las evaluaciones de control de confianza para la selección, ingreso, formación, permanencia, reconocimiento, promoción y certificación de los integrantes de las instituciones de Seguridad Pública estatal y municipal, auxiliares de estas, así como de las instituciones y empresas de seguridad privada que presten sus servicios dentro del Estado.

Para que los integrantes de las instituciones de seguridad pública y de las empresas de seguridad privada, puedan recibir capacitación y permanecer en dichas instituciones deberán tener vigente la certificación emitida por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza.

El programa que se definió para el ejercicio fiscal 2017 tomó en consideración aspectos representativos que se utilizan a nivel nacional, por lo que se diseñó con la finalidad de estar alineado al programa de Desarrollo, Profesionalización y Certificación Policial así como al Subprograma de Certificación Policial; por ello se procuró que los criterios utilizados en el desarrollo de la parte técnica del Programa a nivel federal se incluyeran en la ficha técnica del programa así como en el desarrollo de las matrices de indicadores y del resto de los documentos solicitados para la integración del programa.



“2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”

La Evaluación diagnóstica describe en uno de sus párrafos que este programa parece mejor estructurado de lo que revele la información provista para esta evaluación. El programa contiene procedimientos de operación bien establecidos y que son parte de una estructura suficientemente homologada a nivel nacional (El Sistema Nacional de Seguridad Pública). Lamentablemente no se ha provisto de un diagnóstico adecuado que identifique aun de manera básica los problemas que justifican la evaluación y certificación policial.

II. COMENTARIOS ESPECÍFICOS.-

Una de las problemáticas detectadas en la evaluación diagnóstica, es: *“no fueron identificados los mecanismos para definir la población potencial y objetivo podría subsanarse fácilmente esta deficiencia, dado que el programa cuenta con un procedimiento de operación suficientemente establecidos. Es incorrecto identificar que la población objetivo del programa es la población total del Estado de Oaxaca, o que no se puede dar a conocer la cuantificación de la población objetivo por razones de transparencia”*.

En ese contexto el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, durante la segunda sesión ordinaria del año 2018 con el acuerdo, SEESP/CTAIP/AC 01-2 ORD/2018 y con fundamento en los artículos 49, fracciones I, II y XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; confirma la clasificación de la información generada por el proceso de evaluación de control de confianza, en su modalidad de **RESERVADA** emitida por la Dirección General del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

El Comité de Transparencia, consideró confirmar la **RESERVA DE LA INFORMACIÓN**, por lo que se amerita para que en lo subsecuente y referido a la información generada por el proceso de Evaluaciones de Control de Confianza, se prevea el supuesto y resolución del presente, toda vez que se materializa lo establecido en el artículo 106 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, acorde al artículo 49 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, mismo que se encuentra en apego a lo establecido en los artículos 6, apartado A, fracciones I, y 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 56, párrafo segundo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 70 párrafo segundo, 150, 157 y 158, in fine, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca; 3 fracción VII; 113 fracciones I, V, VIII y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso

www.oaxaca.gob.mx



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

a la Información Pública; en concordancia con los artículos 11 fracción VI, 110 fracciones I, V, VIII y XIII y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6 fracción XVIII y XXI, 49 fracción I, II, IX y XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Oaxaca; en relación con el artículo 51 de la Ley de Seguridad Nacional; Décimo Séptimo último párrafo, Décimo Octavo y Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales

Por otro lado, la evaluación comenta que con respecto a la matriz de indicadores, es factible realizar observaciones relativamente menores. En primer lugar, referentes a las metas que no están definidas o aparecen demasiadas bajas en algunos indicadores. Además de ellos los medios de verificación deben cumplir con criterios de validez que hagan los resultados comprobables para terceros, que consulten la información primaria del programa.

Las metas que se establecen anualmente son determinadas por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, tomando como referencia la capacidad instalada del Centro, capital humano disponible así como el número de elementos en activo de las diferentes instituciones, dependencias u organismos, que son candidatos para las evaluaciones en sus diferentes etapas; de tal forma que cumpla con los procedimientos técnicos establecidos en el Modelo Nacional de Evaluación de Control de Confianza, instituido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

III. CONCLUSIONES.-

La tarea de este Secretariado Ejecutivo será estructurar de nueva cuenta el diseño del programa en mención, considerando las recomendaciones realizadas por el evaluador y las características con las que actualmente el Subprograma del mismo nombre que deriva del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP).



SECRETARIA GENERAL DE
GOBIERNO
SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA ESTATAL DE
SEGURIDAD PUBLICA

OAXACA

M.A. José Manuel Vera Salinas
Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal
de Seguridad Pública

M.A. Brenda Lizeth Avila Reyes
Enlace y Jefa de la Unidad de
Evaluación y Seguimiento

www.oaxaca.gob.mx